

**ACUERDO N° 005
12 de Junio de 2018**

“Por medio del cual se aprueba la creación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, y la Facultad de Ciencias y Humanidades”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA – IU DIGITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, y creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia.
- b. Que es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
- c. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la Educación Superior y sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de sus diferentes modalidades y calidades, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- d. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y a lo dispuesto en el literal b, del artículo 16, correspondiente al Acuerdo 001 del 15 de marzo de 2018, por medio del cual se adopta el Estatuto General, es competencia del Consejo Directivo “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”.
- e. Que el Estatuto General en su artículo 42 establece que *“Las Facultades son dependencias básicas de la estructura académico administrativa de la Institución...”*, y conforme al parágrafo, ibídem, *“...les corresponde*

“...planear, hacer, verificar, actuar, coordinar, dirigir y administrar la investigación, docencia y extensión, en todas sus modalidades y niveles en un área del conocimiento de la Facultad”.

- f. Que las Facultades se requieren para organizar y prestar un servicio de calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. Para efectos de lo anterior, las Facultades actuarán de manera armónica entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- g. Que el Consejo Directivo, en su sesión ordinaria del 12 de junio de 2018, estudió la propuesta presentada por el Consejo Académico, para la creación de las Facultades de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, y de Ciencias y Humanidades, a las cuales estarán adscritos programas académicos que serán ofertados por la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar la creación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, conformada por los programas académicos de pregrado y posgrado, junto con los programas de educación continuada, que se creen y se desarrollen en la misma.

Artículo 2º. Aprobar la creación de la Facultad de Ciencias, Económicas, Administrativas y Contables, adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, conformada por los programas académicos de pregrado y posgrado, junto con los programas de educación continuada, que se creen y se desarrollen en la misma.

Artículo 3º. Aprobar la creación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, conformada por los programas académicos de pregrado y posgrado, junto con los programas de educación continuada, que se creen y se desarrollen en la misma.

Artículo 4º. En los actos administrativos mediante los cuales se autorice la

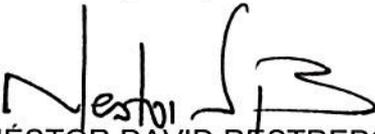
creación de programas académicos, se deberá indicar a cuál de las Facultades quedarán adscritos.

Parágrafo. El proceso de implementación de las Facultades creadas por el presente acuerdo se hará de manera gradual, conforme a los requerimientos de orden académico y administrativos de la Institución y de acuerdo con la demanda de la oferta de formación.

Artículo 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente Consejo Directivo


ELIANA SÁNCHEZ SÁLDARRIAGA
Secretaria del Consejo